



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2 E X T R A C T O

3 CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA

4 FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE DICIEMBRE DEL 2001

5 DENOMINACION: " COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
6 STUDENT EXPLORER S.A.."

7 OTORGANTES: SR. MIGUEL ANGEL GUAMAN GUERRA, CON C.C.
8 170613736-9, SEÑOR RAMON HERIBERTO VERA GARCIA, CON
9 C.C. 080136966-1, SEÑOR JOSE ALADINO LOOR VILLARUERTE,
10 CON C.C. 130438102-1, SEÑOR ROBERTO AUGUSTO HIDALGO,
11 CON C.C. 170281479-7, SEÑOR CHUM PACHECO MAO TSE, CON
12 C.C. 171135362-1, SEÑORA LOURDES MAGDALENA DEL CARMEN
13 POZO SUAREZ, CON C.C. 170540490-1, SEÑOR SANTIAGO
14 MAURICIO FREIRE ABRIL, CON C.C. 180135487-6, SEÑOR
15 MIGUEL ROMEO CRUZ ANDRADE, CON C.C. 170322750-2, SEÑOR
16 FERNANDO IVAN VEGA CASTILLO, CON C.C. 170471166-0.

17
18 OBJETO: a prestar servicio de transporte de
19 estudiantes, dentro del Cantón Santo Domingo, con
20 vehículos debidamente acondicionados para el antes
21 indicado servicio y conforme a las actualizaciones
22 que le fueren concedidas por los organismos
23 competentes de tránsito, etc...

24 CUANTIA: USD 1.200,00

25 /cp.

26 Dí 4 copias

27

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 2 República del Ecuador, a D O C E (12) días del mes de
 3 ~~...~~ diciembre
 4 ... dos mil uno, ante mí
 5 **CONSTITUCION DE COMPANIA** Doctora Ximena Mo-
 6 ... Moreno de Solines,
 7 **DENOMINADA COMPANIA DE** Notaria Segunda del
 8 ... cantón Quito, com -
 9 **TRANSPORTE ESTUDIANTIL** ... aparecen a la cele -
 10 ... abración de la pre -
 11 **STUDENT EXPLORER S.A.** ... sente escritura: los
 12 ... señores: MIGUEL AN-
 13 **CUANTIA: USD 1.200** ... GEL GUAMAN GUERRA,
 14 ... RAMON HERIBERTO VERA
 15 **Di copias** ... GARCIA, JOSE ALADINO
 16 ... LOOR VILLAFUERTE,
 17 ... ROBERTO AUGUSTO
 18 HIDALGO, CHUN PACHECO MAO TSE, LOURDES MAGDALENA DEL
 19 CARMEN POZO SUAREZ, SANTIAGO MAURICIO FREIRE
 20 ABRIL, MIGUEL ROMEO CRUZ ANDRADE, FERNANDO IVAN
 21 VEGA CASTILLO, todos por sus propios
 22 derechos. Los comparecientes declaran ser de
 23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados
 24 los siete primeros, divorciado el penúltimo y
 25 soltero el último de los nombrados, mayores de
 26 edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo
 27 de los Colorados, legalmente capaces ante la
 28 ley, a quienes conozco por haberme exhibido sus

/cp.

1 cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente
2 certificadas por mí se agregan a la presente
3 escritura como documentos habilitantes. Adicionalmente
4 declaran que comparecen libre y voluntariamente a la
5 suscripción del presente acto y me solicitan
6 elevar a escritura pública el contenido de la
7 siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O: En el
8 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
9 dignese incorporar una constitución de la
10 Compañía Anónima de transporte estudiantil
11 Student Explorer S. A. al tenor de las siguientes
12 cláusulas: PRIMERO: COMPARECIENTES: Comparecen los
13 señores: MIGUEL ANGEL GUAMAN GUERRA, RAMON HERIBERTO
14 VERA GARCIA, JOSE ALADINO LOOR VILLAFUERTE,
15 ROBERTO AUGUSTO HIDALGO, CHUN PACHECO MAO TSE,
16 LOURDES MAGDALENA DEL CARMEN POZO SUAREZ, FREIRE
17 ABRIL SANTIAGO MAURICIO, MIGUEL ROMEO CRUZ
18 ANDRADE, VEGA CASTILLO FERNANDO IVAN, de estado civil
19 casados los siete primeros, el penúltimo de estado
20 civil divorciado y el último de estado civil soltero,
21 todos por sus propios y personales derechos. Los
22 comparecientes son mayores de edad de nacionalidad
23 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santo
24 Domingo de los Colorados, legalmente capaces para
25 contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.
26 VOLUNTAD DE CONSTITUIR. Los comparecientes expresan
27 su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la
28 compañía cuya denominación será (COMPANIA DE

0000005
Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 TRANSPORTE ESTUDIANTIL (STUDENT EXPLORER S.A.) con un
 2 capital de Mil doscientos dólares de los Estados
 3 Unidos de Norteamérica, que estará sujeta a las leyes
 4 ecuatorianas y a los presentes estatutos. TERCERO.
 5 ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
 6 STUDENT EXPLORER S.A. TITULO PRIMERO: DENOMINACION,
 7 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.
 8 DENOMINACION. La compañía se denominará Compañía de
 9 Transporte Estudiantil Student Explorer S. A. y su
 10 nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO:
 11 DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía
 12 estará situado en la ciudad de Santo Domingo de los
 13 Colorados sin embargo la Compañía para el desarrollo
 14 de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta
 15 General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
 16 agencias, oficinas, en otros lugares del territorio
 17 nacional. ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. La
 18 Compañía se dedicará a prestar servicio de transporte
 19 de estudiantes, dentro del Cantón Santo Domingo, con
 20 vehículos debidamente acondicionados para el antes
 21 indicado servicio y conforme a las actualizaciones
 22 que tales fueren concedidas por los organismos
 23 competentes de tránsito. La compañía podrá comprar
 24 arrendar vehículos y se dedicará además a la
 25 importación, exportación y comercialización de bienes,
 26 insumos y accesorios requeridos en el giro ordinario
 27 de su actividad, podrá ofrecer servicio de mecánica,
 28 lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos

1 complementado con almacén de repuestos: además podrá
2 ser representante de firmas nacionales o extranjeras
3 que se dediquen al mismo objeto social; así mismo,
4 podrá ser parte como socia o accionista de otras
5 compañías. Para el cumplimiento del objeto social
6 podrá celebrar todo tipo de convenios permitidos por
7 la ley con instituciones públicas o privadas,
8 nacionales o extranjeras y complementarias a su objeto
9 social. ARTICULO CUARTO. PLAZO DE DURACION: El

10 plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
11 años a contarse desde la fecha de inscripción del
12 contrato de constitución debidamente inscrito en el
13 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
14 antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga
15 del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta
16 General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.

17 TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO
18 QUINTO, CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la
19 Compañía de transporte estudiantil STUDENT EXPLORER
20 S.A. es de mil doscientos (USD 1.200,00) dólares de
21 los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en
22 ciento veinte acciones nominativas y ordinarias de
23 diez dólares cada una, numeradas del cero uno al
24 ciento veinte inclusive. ARTICULO SEXTO. TITULOS

25 ACCIONES. Las acciones estarán contenidas en los
26 títulos acciones de conformidad con los artículos
27 ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la
28 Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por

0000006



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

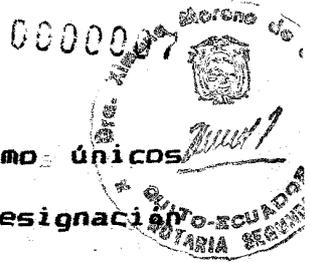
1 el Gerente General de la Compañía o por quienes
 2 legalmente reemplace. Así mismo podrán emitirse
 3 títulos que representen una o más acciones.
 4 SEPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.
 5 A las compañías anónimas consideran como socio al
 6 inscrito como tal en el libro de acciones y
 7 accionistas. Sus derechos y obligaciones están
 8 constantes en los artículos doscientos siete y
 9 siguientes de la Ley de Compañías. ARTICULO COTAVO.
 10 REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA. Los accionistas
 11 podrán hacerse representar ante la junta general de
 12 accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones,
 13 mediante el poder otorgado legalmente ante el Notario,
 14 o por simple carta poder dirigida al Gerente y
 15 Presidente de la compañía. Cada accionista cualquiera
 16 que sea el número de sus acciones no podrá hacerse
 17 representar sino por un solo mandatario; así como el
 18 mandatario no podrá votar en representación de otra u
 19 otras acciones de un mismo mandato. ARTICULO TERCERO.
 20 A DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
 21 NOVENO. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. La Compañía
 22 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 23 administrada por el Directorio, el Gerente General y
 24 por el Presidente. ARTICULO DECIMO. DE LA JUNTA GENERAL
 25 DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas
 26 constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da
 27 expresión a la voluntad social y se integra con los
 28 accionistas que de acuerdo con la ley y el presente

1 estatuto concurren a integrarla. Será convocada por
2 el Gerente General y a falta de éste por el
3 Presidente, y a falta de éste por el Comisario y en
4 los casos previstos por la Ley de Compañías, por el
5 Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará
6 por la prensa de forma señalada en el artículo
7 doscientos treinta y seis de la ley de Compañías y con
8 ocho días de anticipación, indicándose a más de la
9 fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

10 ARTICULO DECIMO PRIMERO. ORDINARIAS Y
11 EXTRAORDINARIAS. Habrá Junta General Extraordinaria
12 siempre que fueren convocados de acuerdo con la ley y
13 el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales
14 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá
15 tratar de los asuntos para los que hayan sido
16 convocados, toda resolución sobre un objeto no
17 expresado en la convocatoria se considera nula de
18 nulidad absoluta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DEL

19 GERENTE Y PRESIDENTE. Las Juntas Generales serán
20 presididas por el Presidente y a su falta por el
21 Gerente de la compañía, a falta de este por la persona
22 que designe la junta; pudiendo en casos especiales si
23 la junta lo creyere necesario, designar también un
24 secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO TERCERO.

25 ATRIBUCIONES Y DEBERES. Además de las atribuciones
26 privativas que la ley de Compañías asigna a la Junta
27 General, según el artículo doscientos treinta y uno, a
28 ésta le corresponde nombrar al Gerente General y



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 representante legal; y al Presidente, como únicos
2 administradores. Siendo cualquier designación
3 posterior a estos estatutos facultativos de la Junta
4 General de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO.
5 RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General
6 tomadas conforme a la ley y a este contrato social,
7 obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes
8 que estuvieron o no de acuerdo con dichas
9 resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación
10 que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.
11 ARTICULO DECIMO QUINTO. REFERENCIAS LEGALES. La
12 convocatoria a Junta General, se realizará por lo
13 menos con ocho días de anticipación, convocatoria que
14 se efectuará por medio de uno de los periódicos de
15 mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo de los
16 Colorados. Para el Quórum instalatorio en primera y
17 en segunda convocatoria se estará a las disposiciones
18 de los artículos doscientos treinta y siete y
19 doscientos treinta y ocho de ser el caso en que sea
20 motivo de convocatoria, trámites societarios
21 posteriores al de constitución. Las resoluciones se
22 tomarán por mayoría absoluta del capital pagado
23 concurrente. ARTICULO DECIMO SEXTO. JUNTA SIN
24 NECESIDAD DE CONVOCATORIA. De acuerdo en lo previsto
25 en la ley de Compañías, cuando se encuentran presentes
26 accionistas poseedores de la totalidad de las acciones
27 pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo
28 acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre

1 los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta
2 General está legalmente convocada y constituida y
3 podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones
4 válidos para todos los asuntos que los accionistas
5 hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas
6 de estas juntas generales universales deberán ser
7 firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo
8 pena de nulidad, si así no lo hicieren. ARTICULO
9 DECIMO SEPTIMO. LIBROS DE ACTAS. Las resoluciones de
10 la Junta General, así como una sintética relación de
11 las sesiones, se hará constar por medio de actas
12 móviles escritas a máquina, foliadas con numeración
13 continua y rubricadas por el Gerente y el Presidente.
14 ARTICULO DECIMO OCTAVO. DIRECTORIO INTEGRACION. El
15 Directorio de la Compañía estará integrado por el
16 Presidente, el Gerente General y tres vocales o
17 Directores Principales. El número de vocales o
18 Directores Principales, podrá modificarse a criterio
19 de la Junta General pero siempre que conforme un
20 Directorio de número impar. Presidirá las sesiones
21 del directorio el Presidente a falta de éste, el
22 Gerente General y a falta de este quien sea designado
23 al momento de instalarse a sesión. Como secretario
24 actuará el titular de la compañía, esto es el Gerente
25 General o en su efecto el vocal o director principal
26 que se designe con el carácter de ad-hoc. Para que
27 haya Quórum deberán estar presentes al menos tres
28 miembros del directorio. Cada miembro del Directorio



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 tiene derecho a dar un voto. Todas las resoluciones
2 del Directorio se adoptarán por mayoría de votos.
3 Podrá convocar a reuniones del Directorio, el
4 Presidente o el Gerente, o al menos tres de los
5 miembros del Directorio y se lo hará mediante
6 comunicación escrita. ARTICULO DECIMO NOVENO.
7 SESIONES. El directorio se reunirá cuando lo convoque
8 el Presidente o el Gerente o a petición de cualquiera
9 de sus miembros. La convocatoria se efectuará por
10 carta escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas
11 de antelación. En cada sesión se levantará un acta,
12 que será firmada por el Presidente y Gerente.
13 ARTICULO VIGESIMO. PERIODO Y REQUISITOS. Para ser
14 miembro del Directorio no se requiere ser miembro de
15 la Compañía. Los miembros del Directorio serán
16 elegidos por la Junta General por un período de Un año
17 pudiendo ser reelegidos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. a) cumplir y
19 hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la
20 Compañía y las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; b) Aprobar los reglamentos internos de la
22 Compañía y sus presupuestos de operación que presente
23 el Gerente General de la Compañía; c) Vigilar el
24 movimiento económico y administrativo de la Compañía;
25 d) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por
26 objeto la adquisición de bienes raíces o la
27 enajenación de los que sean de propiedad de la
28 Compañía, así como la constitución de gravámenes o

1 limitaciones de dominio. e) Presentar con el Gerente
2 General de la Compañía a la Junta General de
3 Accionistas el informe, relativo al movimiento
4 económico de la Compañía y de los balances generales y
5 especiales, así como las sugerencias para la
6 distribución de utilidades de cada período; f)
7 proponer a la Junta General de Accionistas la reforma
8 del Estatuto; y, g) Las demás atribuciones que señala
9 la ley de compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

10 DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. El Presidente de la
11 Compañía será nombrado por la Junta General de
12 Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus
13 funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía,
14 sus deberes y atribuciones son las siguientes. a)
15 Presidir las sesiones de la Junta General de
16 Accionistas b) Presidir las sesiones del directorio;
17 c) Velar por la observancia y aplicación de las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas y del
19 Directorio; d) Subrogar al Gerente General de la
20 compañía en lo referente a la Representación Legal;
21 e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por
22 ley le confiere estos estatutos y la Ley de Compañías.

23 ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DEL GERENTE GENERAL Y
24 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA. Será nombrado por
25 la Junta General de Accionistas, durará dos años en el
26 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista
28 de la compañía, sus deberes y atribuciones son las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 siguientes; a) Tendrá la representación legal,
 2 judicial y extrajudicial de la Compañía, como tal, ~~será el~~
 3 preocupará que las actividades de la compañía se
 4 realicen dentro de los lineamientos y orientaciones
 5 señalados por la Junta General y el Directorio; b)
 6 Será el administrador de la Compañía con todas las
 7 atribuciones que le confiere la ley, el presente
 8 estatuto y la ley de Compañías; c) Requerirá
 9 autorización de la junta general para poder adquirir,
 10 gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía y
 11 celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de
 12 cuatro mil salarios mínimos vitales generales; d)
 13 Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las
 14 restantes obligaciones que le precisen la ley y los
 15 presentes estatutos, e) Determinar las normas que
 16 estime convenientes para el normal funcionamiento
 17 administrativo de la Compañía, la contabilidad y su
 18 cumplimiento: abrir cuentas bancarias y girar sobre
 19 ellas y en general negociar toda clase de títulos
 20 valores; ceder aceptar créditos civiles o comerciales
 21 y ordenar los pagos a que esté autorizado; ARTICULO
 22 VIGESIMO CUARTO. SUBROGACION. En caso de ausencia o
 23 falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente
 24 General. En caso de falta del Gerente General, le
 25 subrogará el Presidente. La subrogación, en todos
 26 estos casos, se producirá ipso-facto. TITULO CUARTO.
 27 DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA Y DEL BALANCE
 28 GENERAL. ARTICULO VGESIMO QUINTO. FISCALIZACION DE

1 LA COMPANIA. COMISARIOS. La Junta General nombrará un
2 Comisario principal y un suplente. Al Comisario le
3 corresponde un estudio económico y financiero de la
4 Compañía, para lo cual ejercitará atribuciones
5 señaladas en la Ley y presentará a la Junta General
6 de Accionistas un informe sobre estos particulares,
7 informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta
8 General. Serán designados los Comisarios por el
9 periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente
10 reelegidos, pudiendo ser accionista o no de la
11 compañía. El Comisario tendrá todos los derechos y
12 obligaciones determinadas en la Ley. El cargo de
13 Comisario deberá recaer en una persona natural o
14 jurídica suficientemente capacitada, calificada y con
15 experiencia en trabajos de auditoria y control de
16 contabilidad. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. BALANCE
17 GENERAL. Los balances se practicarán al fenecer el
18 ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de
19 cada año y los presentará el Gerente General a
20 consideración y aprobación de la Junta General de
21 Accionistas. El Balance contendrá no solo la
22 manifestación numérica de la situación patrimonial de
23 la Compañía, sino también las explicaciones necesarias
24 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de
25 la Compañía que ha de ser llevada conforme a lo
26 dispuesto por la Ley de Compañías, principios de
27 contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas
28 por el Comisario o Auditor calificados. TITULO



7



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 QUINTO. DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES
2 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. RESERVA LEGAL. La reserva
3 se formará con el diez por ciento de las utilidades
4 líquidas de la compañía, en cada ejercicio económico
5 hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento
6 del capital social, conforme lo establece el artículo
7 Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.
8 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. RESERVA ESPECIAL. La Junta
9 General de Accionistas podrá crear fondos especiales y
10 fondos para eventualidades con los porcentajes que
11 juzgue convenientes, pero observando las disposiciones
12 legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la
13 reserva especial que considere conveniente para el
14 desarrollo de la compañía. ARTICULO NOVENO,
15 DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Una vez que haya aprobado
16 los balances y el inventario del ejercicio económico y
17 después de practicadas para la formación de la reserva
18 legal y las reservas especiales que hayan sido
19 resueltas por la Junta General de Accionistas; el
20 saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En
21 Proporción a las acciones pagadas por cada accionista.
22 ARTICULO TRIGESIMO. DE LOS DIVIDENDOS. El Gerente
23 General de la compañía, pagará los dividendos, a la
24 orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los
25 mismos intereses alguno. Se observará lo dispuesto en
26 el inciso final del Artículo trescientos treinta y
27 nueve de la Ley de Compañías. TITULO SEXTO.
28 DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

1 DISOLUCION. La Compañía se disolverá en los casos
 2 previstos en la ley de compañías, anticipadamente
 3 podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta
 4 General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

5 LIQUIDACION. La liquidación de la Compañía se
 6 realizará de conformidad con la Ley y los reglamentos
 7 correspondientes, actuará como liquidador el Gerente,
 8 salvo que exista oposición de los accionistas,
 9 determinando sus deberes y atribuciones, así como su
 10 remuneración. TITULO SEPTIMO. INTEGRACION DEL

11 CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. El capital
 12 social de la compañía suscrito y pagado de conformidad
 13 con el siguiente cuadro.

14 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE
 15 TRANSPORTE ESTUDIANTIL STUDENT EXPLORAR S.A.

16	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
17		SUSCRITO	PAGADO	POR PA-	ACCIONES
18				GAR	

19 %%

20	MIGUEL A. GUAMAN B.	520	260	260	52 ✓
21	MIGUEL R. CRUZ A.	520	260	260	52 ✓
22	MAGDALENA POZO S.	20	10	10	2 ✓
23	RAMÓN VERA GARCIA	40	20	20	4 ✓
24	ROBERTO A. HIDALGO	20	10	10	2 ✓
25	FENANDO VEGA CASTILLO	20	10	10	2
26	CHUN PACHECO MAO	20	10	10	2
27	SANTIAGO FREIRE ABRIL	20	10	10	2
28	JOSE A. LOOR V.	20	10	10	2



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 TOTALES 1200 600 600 120

2 Los pagos de la cuenta integración se efectúan en

3 numerario, en un cincuenta por ciento y el capital

4 insoluto se pagará en un año. TITULO OCTAVO.

5 DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.

6 En todo aquello que no esté regulado por el contrato

7 de sociedad se aplicaran las disposiciones

8 correspondientes de la Ley de compañías y sus

9 reglamentos. Los permisos de operación que reciba la

10 Compañía para la presentación del servicio de

11 transporte de pasajeros, autorizados por el Consejo

12 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,

13 no constituyen Título de Propiedad, por

14 consiguiente no son susceptibles de negociación. La

15 reforma del estatuto, aumento o cambio de

16 unidades variación del servicio o más actividades

17 de tránsito y transportes, lo efectuará la

18 Compañía, previo informe favorable de Consejo

19 Nacional de Tránsito. Agréguese Usted Señor

20 Notario, las cláusulas de estilo para la plena

21 validez de este contrato. Firmado) Doctor

22 Washington Serrano con matrícula profesional

23 número cinco mil setecientos veinte y seis

24 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí

25 la minuta que queda elevada a escritura pública

26 con todo el valor legal. Para el otorgamiento de

27 la presente escritura pública se observaron todos

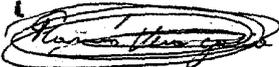
28 los preceptos legales del caso. Y leída que fue

1 integramente a los comparecientes por mi la Notaria,
2 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de
3 todo lo cual doy fe.

4
5
6
7
8
9 f) SR. MIGUEL ANGEL GUAMAN GUERRA

10 C.C. 170613736-9

11 C.V.

12
13 
14 f) SR. RAMON HERIBERTO VERA GARCIA

15 C.C. 080136966-1

16 C.V. 0405-098

17
18 
19
20 f) SR. JOSE ALADINO LOOR VILLAFUERTE

21 C.C. 130438102-1

22 C.V. 0012-170
23
24
25
26
27
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
~~FR~~ SR. ROBERTO AUGUSTO HIDALGO
C.C. 170281479-1
C.V. 0178-163

F) SR. ERON PACHECO MAO TSE
C.C. *[Handwritten signature]* 171135362-1
C.V. *[Handwritten signature]*

~~MAGDALENA~~

F) SRA. LOURDES MAGDALENA DEL CARMEN POZO SUAREZ
C.C. 170540490-1
C.V. 0285-284

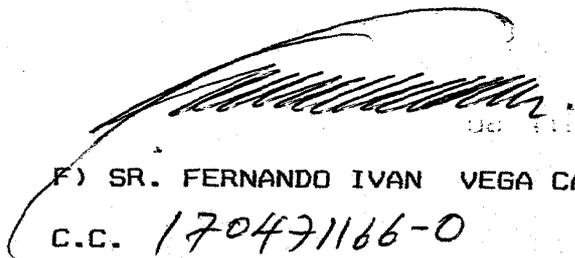
[Handwritten signature]

F) SR. SANTIAGO MAURICIO FREIRE ABRIL
C.C. 180235-875
C.V. 1906219

~~MIGUEL~~

F) SR. MIGUEL ROMEO CRUZ ANDRADE
C.C. 170322750-2
C.V.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



F) SR. FERNANDO IVAN VEGA CASTILLO

C.C. 170471166-0

C.V. 0382-153

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1022419

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DUQUE CARRERA CARLOS

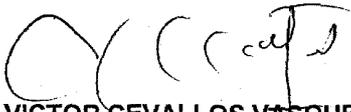
Fecha Reservación: 19/06/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL STUDENT EXPLORER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/09/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR GEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 170613736-9
 GUANNA CUERRA MIGUEL ANGEL
 24 MAYO 1.959
 GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IN
 15 036 01089
 LOS RIBS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 59

ECUATORIANA ***** Y033311222
 CASADO NORMA MARLENE BELTRAN
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 JOSE GUAMAN
 ESPERANZA GUERRA
 ABOGADO 28-09-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2368 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de Agosto de 2001
Ximena Moreno de Solinas
 Dra. Ximena Moreno de Solinas





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0405-09H. 080136966-1
NUMERO IF CEDULA
VERA GARCIA RAMON HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA S. DOMINGO DE
PROVINCIA CANTON
S. DOMINGO DE LOS C.
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR: FJNETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 08-0136966-1

RAMON HERIBERTO VERA GARCIA

NOMBRES Y APELLIDOS
22 DE JULIO DE 1.967

CEDULA DE CIUDADANIA MANABI

LUGAR DE NACIMIENTO: CHONE MANABI 1.967

REG. CIVIL: 53 153 ACT

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION



ECUATORIANA V234311242

EGRESADA MARTA NAVIA CARRANZA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION: 0000000000

FILTON VERA VERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SPINLEY ESPERANZA GARCIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: EL CARMEN AGOSTO 4/38

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: INDEFINIDA

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. B 0967178



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de Diciembre de 2001
[Signature]

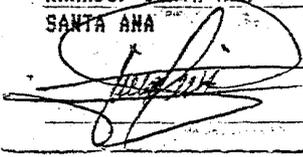
Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA

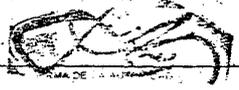


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130438102-1
LOOR VILLAFUERTE JOSE ALADINO
26 ENERO 1.964
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
01 044 000
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 64

ECUATORIANA***** V333314242
SUJETO NO DACT
SECUNDARIA EMPLEADO
ALBERTO LOOR
NOEMI VILLAFUERTE
SANTO DOMINGO 29-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
2092161
PICHINCHA
MADE IN ECUADOR
PICHINCHA CERECHU

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Eelecciones del 21 de mayo del 2000

0012-170
NUMERO
LOOR VILLAFUERTE JOSE ALADINO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PRIMARIA
ABRAHAM CALAZACON
PASADIZA

130438102-1
N° CECULA
SANTO DOMINGO DE
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TEE

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de Diciembre de 2001
[Signature]
Dra. Ximena Moreno de Solines



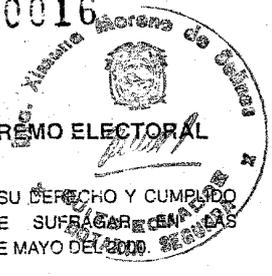


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0178-163 170281479-7
NÚMERO N° CEDULA
HIDALGO ROBERTO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA S. DOMINGO DE
PROVINCIA CANTON
S. DOMINGO DE LOS C
PARRAJUA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A).
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170281479-7

HIDALGO ROBERTO AUGUSTO
NOMBRES Y APELLIDOS
01 DICIEMBRE 1.949
FECHA DE NACIMIENTO
LOJA/CATANAYO/SAN PEDRO DE LOJA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 03 2 787 01567
TOMO PAG ACT
LOJA/ LOJA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL SAGRARIO 49

Roberto Hidalgo
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E134312277
NACIONALIDAD NO BASTA
CASADO FRANCISCA SOLEDAD CARRANZA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE REGINA HIDALGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CANTO BARRERO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CANTO BARRERO 19/11/1997
FECHA DE CADUCIDAD 19/11/2009

FORMA No. *4987*

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 504 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Ciudad, 1er de Diciembre de 2000
[Firma]
Dra: Jimena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA



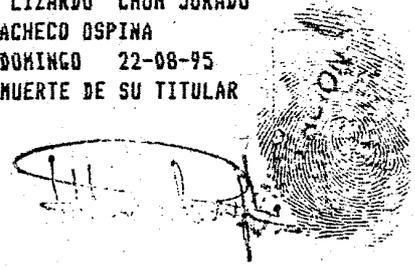
2

CIUDADANIA 171135362-1
 CHUM PACHECO HAO TSE
 02 JUNIO - 1.971
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D
 07 355 01855
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLDS 71

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4343V4422
 CASADO SANDRA JACQUELINE SAAVEDRA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR LIZARDO CHUM JURADO
 OLGA PACHECO OSPINA
 CLDSANTO DOMINGO 22-08-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1979 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de Diciembre de 2001
[Handwritten signature]

Dra: Ximena Moreno de Solines



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998.



0285-284 170540490-1
NUMERO 1ª CEDULA
POZO SUAREZ LOURDES MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

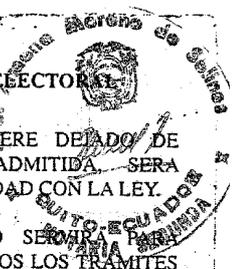
TEE

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SE DEBE PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170540490-1

POZO SUAREZ LOURDES MAGDALENA DEL CARMEN

13 SEPTIEMBRE 1961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

014-1 0058 10472

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E433312222

CASADO TYRONE WILLIAM PAZ AZANZA

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

SEGUNDO POZO

GUILLERMINA SUAREZ

QUITO 31/03/2000

31/03/2000

FECHA DE CEDULADO

FORMA 0500263

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

[Signature]
Dra. Ximena Moreno de Solina

Dra. Ximena Moreno de Solina



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 19 de Diciembre de 2001
Ximena Moreno de Solinas

Dra: Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

FORMA DE CIUDADANIA N. 180235487-6

PRESE ABRIE SANTIAGO MAURICIO

LA MATRIZ 1.972

TUNCURAHUA/AMBATO/ LA MATRIZ

01 220 0044

TUNCURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 72

ESTUDIANTE

ESTHER MARIA PASTOR ROMERO

ESTUDIANTE

JOHN DE DIOS FREIRE

ANA ABRIE

AMBATO 31/00-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1210723

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

0019 18-06219 180235487-6

PRESE ABRIE SANTIAGO MAURICIO

TUNCURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

01/03/2001

15

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 No. 170322750-2
 CEDULA DE CIUDADANIA
CRUZ ANDRADE NIGUEL ROHEO
 DE MAYO 1950
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS
 REG. CIVIL 002-2 9585 92206
 PICHINCHA/ QUITO 1950
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMADO POR
 FIRMA DEL CEBULADO

EQUATORIANA ***** E23227222
 NACIONALIDAD
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CONTADOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUIS CRUZ
 LA TENIA ANDRADE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO DGO DE LOS RIOS - 02/02/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 104728501
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de Diciembre de 2011
Kimena Moreno de Solines

Dra: Kimena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0382-153
 NUMERO

170471166-0
 N° CEDULA

VEGA CASTILLO FERNANDO IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

M. Mercedes Bautista
 PRESIDENTE DE LA ABIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170471166-0

VEGA CASTILLO FERNANDO IVAN

1955

ELSA/EDUARDO EL SACRARIO

02 1 205 00617
 LUGAR DE NACIMIENTO

LUJA/ LUJA TOMO PAG. ACT.

58

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

ECUATORIANA***** V334412222

SOCERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCO VEGA

FERNANDO CASTILLO

QUITO

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 170471166-0

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 12 de Diciembre de 2001
[Signature]
 Dra. Ximena Moreno de Solimón





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

16

0000019

Se otorgó ante
mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
firmada y sellada de la Constitución de la "Compañía de
Transporte Estudiantil Stundet Explorer S. A." Quito,
a doce de Diciembre del dos mil uno.

Ximena Moreno de Solines

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION NO. 051-CJ-017-2001-CNTTT

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL STUDENT EXPLORER S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 135-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de agosto 17 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Pichincha, emite el informe de factibilidad No.2001-058-CJ-TO-CPTP de fecha 01 de agosto del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL STUDENT EXPLORER S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: Ciudad de Santo Domingo de los Colorados **AÑADIR:** Provincia de Pichincha **SUPRIMIR:**"Podrá establecer sucursalesextranjeros"

ARTICULO TERCERO.- SUPRIMIR: "del Cantón **AÑADIR:** "Ciudad de "

2. La nómina de los DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

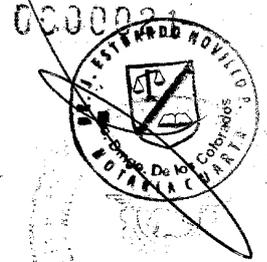
Quito 30 de octubre del 2001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis. Pea



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



1. GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL
2. VERA GARCIA RAMON HERIBERTO
3. LOOR VILLAFUERTE JOSE ALADINO
4. SANTILLAN GALARZA WILBERTO
5. HIDALGO ROBERTO AUGUSTO
6. CHUN PACHECO MAO TSE
7. POZO SUAREZ LOURDES MAGDALENA DEL CARMEN
8. FREIRE ABRIL SANTIAGO MAURICIO
9. CRUZ ANDRADE MIGUEL ROMEO
10. VEGA CASTILLO FERNANDO IVAN

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 2001-058-CJ-TO-CPTP de fecha 1 de agosto del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL STUDENT EXPLORER S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 013-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 06 de septiembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL STUDENT EXPLORER S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones

Quito 30 de octubre del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Xis Peis
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

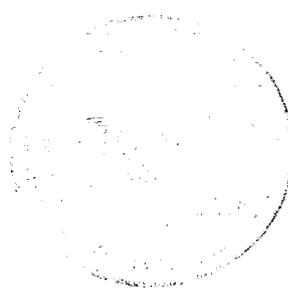
0000022

que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha once de octubre del dos mil uno.

**Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

**Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)**



DP/mg.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 30 de octubre del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



Doy fe que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en 12 folios.
Sto. Dmgo. de los Colorados, a 11-01-2001
~~DR. J. ESTUARDO NOVILLO P.~~
**NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la señora doctora Esperanza
2 Fuentes de Galindo, subdirectora del departamento jurídico de
3 compañías, en su resolución número 02.Q.IJ.096 de fecha 10 de
4 enero del 2002, tome nota de la aprobación constante en dicha
5 resolución, al margen de la matriz de la escritura de consti-
6 tución de la compañía DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL STUDENT EXPLORER S.A. otorgada ante mí, el 12 de diciembre del 2001.-
7
8 QUITO, A 16 DE ENERO DEL 2002.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



18 RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la resolución No
19 02. Q. IJ. 096 de la Subdirectora del Departamento Jurídico de
20 Compañías DRA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO de
21 fecha 10 de Enero del 2002, mediante la cual se aprueba la
22 Escritura de Constitución de la Compañía de Transporte
23 Estudiantil "STUDENT EXPLORER S.A."- con domicilio
24 principal en esta Ciudad y un capital de 1200 dólares americanos,
25 la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos
26 Mercantiles, Tomo 36, Repertorio No 34, Inscripción No 9.-
27 Quedó archivada la segunda copia de la Escritura e inscrita la
28 resolución indicada.-Santo Domingo de los Colorados a 17 de
Enero del 2002. -LA REGISTRADORA.-

Maritza Lamiño Durán
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO